



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

**Imprenta.** — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 6 de mayo de 1992

Núm. 102

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

**Advertencias:** 1.—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### CONVENIOS

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el personal de las Empresas Peñagrande, S.A. y Socash, S.A., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En León a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola. 3439

#### CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA PARA LAS EMPRESAS PEÑAGRANDE, S.A. Y SOCASH, S.A. Y SUS TRABAJADORES.

##### CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1.- Ambito de Aplicación.

El presente convenio colectivo será de aplicación para las Empresas Peñagrande, S.A. y Socash, S.A. y sus trabajadores, en la provincia de León.

###### Artículo 2.- Vigencia y duración.

El presente convenio tendrá vigencia del 1/1/92 al 31/12/92 en todos sus epígrafes.

###### Artículo 3.- Denuncia.

Este convenio se denuncia automáticamente al finalizar su vigencia.

###### Artículo 4.- Condiciones más beneficiosas.

Siempre se respetarán las condiciones más beneficiosas que excedan lo pactado en el presente convenio.

###### Artículo 5.- Absorción y compensación.

Las mejoras establecidas en este convenio, sean económicas o de otra índole, serán absorbibles y compensables con las mejo-

ras económicas y de otra índole que se establezcan por disposición legal, jurisprudencia, convenio de cualquier ámbito, resolución de cualquier clase, o cualquier otra causa.

###### Artículo 6.- Organización del trabajo.

Es facultad exclusiva de la Empresa, la organización del trabajo, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

La movilidad funcional tendrá como límite lo dispuesto en la legislación vigente; no obstante, la movilidad por incapacidad de un trabajador, precisará el acuerdo entre la Dirección y el Comité de Empresa.

##### CAPITULO II.- OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

###### Sección 1ª.- Jornada de Trabajo.

###### Artículo 7º.- Jornada.

La jornada para el año 1992, será de 1.760 horas efectivas de trabajo.

La jornada laboral para el personal de almacén y administración será de lunes a viernes. Para los establecimientos de venta al público, la jornada será de lunes a sábado, salvo pacto en contrario, excepto en los centros especiales (Todo Siempre).

Para el personal de jornada partida de administración y almacén, se establece jornada continua de verano desde el 15 de junio al 6 de setiembre de 1992.

Durante este período se establece la posibilidad de nombrar unos servicios mínimos que no excedan de cinco personas.

En los casos de jornada continua, el tiempo de bocadillo será de 20 minutos, computándose como tiempo efectivo de trabajo, siendo competencia de la Dirección la organización del disfrute.

###### Artículo 8.- Horas extraordinarias.-

Se suprimen las horas extraordinarias, aunque sí se podrán exigir las llamadas "horas estructurales" en los siguientes supuestos:

- Necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.
- Riesgo de pérdidas de materias primas o mercancías.
- Los inventarios:
- Generales de almacén.
- Generales de supermercados y Cashes.

- En los inventarios mensuales de supermercado, excepto las secciones de: carnicería, pescadería, frutería, charcutería, por entender que el inventario de estas secciones se considera tarea innata a su actividad.

La hora estructural se abonará al 200% de valor hora real. No obstante, la empresa y el trabajador podrán pactar la compensación en jornada en la misma proporción.

#### Artículo 9.- Fiestas.

En las localidades de León y Ponferrada, durante la semana que abarca las ferias y fiestas, y sin que exceda de una vez al año, se realizará solamente jornada de mañana.

En los demás centros de la provincia, y sin que exceda de una vez al año, se realizará solamente jornada de mañana los días anterior y posterior a la fiesta patronal de la localidad donde esté ubicado cada centro. Los días de Nochebuena y Nochevieja la jornada de trabajo será como sigue:

- Administración y personal de almacén de turno partido, de 9 h. a 14,10 h.

- El personal de almacén de turno continuo, trabajará solamente el turno de mañana en jornada completa.

- En establecimientos de venta al público, el horario de apertura de 9 a 16 h. con media hora de descanso, computándose ésta como jornada de trabajo. Este horario no afecta a Todo Siempre, dado su carácter especial.

#### Sección 2ª.- Vacaciones, Licencias y Permisos.

#### Artículo 10.- Vacaciones.

Las vacaciones serán de 27 días laborables. Se entiende por días laborales, los no festivos, de lunes a sábado, ambos inclusive.

Las 2/3 partes de las vacaciones se disfrutarán entre los meses de junio y setiembre, ambos inclusive, salvo pacto en contra. No obstante, en los establecimientos de venta al público, la empresa queda facultada para que un 10% de la plantilla amplíe el período al mes de mayo.

La empresa abonará por anticipado el salario correspondiente a las vacaciones a los trabajadores que así lo soliciten.

#### Artículo 11.- Licencias y permisos.

Además de los supuestos recogidos en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, se contemplarán los siguientes motivos:

- 1 día por matrimonio de hijos o hermanos en la fecha de celebrarse la ceremonia.

- 1 día, dos si ocurre fuera de la localidad, por fallecimiento de tíos o sobrinos carnales del trabajador o su cónyuge.

- Para los demás casos no contemplados, se establecen 2 días al año, con cargo a vacaciones, siempre y cuando se realice el preaviso con 10 días de antelación. El preaviso se reduce al tiempo imprescindible en los casos de fallecimiento.

### CAPITULO III.- CONTRATACION

#### Artículo 12.- Contratos eventuales y temporales en vigor.

Todo trabajador que mantenga una relación laboral ininterrumpida en el tiempo con la empresa, superior a tres años, independientemente de las modalidades de contratación que haya utilizado, pasará a ser trabajador fijo, siempre que no existan condiciones objetivas que obliguen a lo contrario.

Para el personal no incluido en el apartado anterior, se seguirá la práctica actual orientada hacia su permanencia, salvo causa objetiva que justifique lo contrario.

#### Artículo 13.- Pluriempleo.-

La empresa se compromete a no contratar a trabajadores que dispongan de otro empleo, excepto las personas contratadas a tiempo parcial y los servicios médicos.

#### Artículo 14.- Reestructuración de categorías.

A partir del 1 de julio de 1990, cada trabajador disfrutará de la categoría laboral en función del trabajo que habitualmente desempeñe.

En los establecimientos de venta al público se creará la categoría de ayudante de encargado con nivel 7, atendiendo al siguiente criterio:

Se adquirirá dicha categoría una vez que se permanezcan seis meses como mínimo en dicho puesto y previa superación de pruebas evaluables por la empresa.

Dependientes.- Cada sección tendrá un titular siempre que las ventas de la misma superen un millón de pesetas mensuales, actualizándose esta cantidad cada año en el mismo porcentaje en que se revise el nivel salarial. Aquellas secciones que por necesidades de trabajo tengan otra u otras personas, éstas tendrán categoría de Ayudante de Dependiente hasta que las ventas de la sección superen el 300% del módulo inicial que ya hemos fijado para el año actual en 1.065.000 pesetas mensuales. Superado este porcentaje dicha sección tendrá asignados dos dependientes.

### CAPITULO IV.- CONDICIONES ECONOMICAS

#### Sección 1ª.- Percepciones salariales.

#### Artículo 15.- Niveles profesionales y salarios.

La subida salarial para el año 1992 será de un 6,5% en todos los conceptos de carácter fijos (salario base, antigüedad y plus convenio), quedando el salario base para las diferentes categorías según se refleja en el anexo 1.

Se establece además una subida relacionada con las ventas globales de la empresa, en los siguientes términos:

Una vez la empresa haya superado las ventas en un porcentaje del 5% sobre el año 1991, cada dos puntos de aumento sobre ese 5%, se incrementará un punto en el salario o la parte proporcional correspondiente.

Para la aplicación de este párrafo a los trabajadores eventuales, se computará dicho incremento de acuerdo con las ventas a la fecha de la finalización de contrato.

#### Matizaciones y garantías:

La comparación en ventas será en igualdad de condiciones, es decir no computarán ni los cierres ni las aperturas de los negocios propios, y será correspondiente al centro distribuidor de León.

Mensualmente se entregará una información de las ventas que hubo en 1991 y las habidas en 1992.

Finalmente se entregará al Comité de Empresa, para su control, el informe debidamente auditado por una Auditoría ajena a la empresa, de las ventas de 1991 y 1992.

Por último, en el caso de que al final del año el incremento salarial para 1992 sea mayor al 7,5%, independientemente de que se abonará todo, solamente se consolidará para que sirva de base para el incremento de 1.993 el 7,5%.

El plus voluntario pasará a denominarse en lo sucesivo plus convenio.

#### Artículo 16.- Revisión Salarial.

Será objeto de adecuación de las tablas salariales en el porcentaje que exceda del 5,5% del IPC al 31/12/92, siempre que no se alcance el 7,5% recogido en el Art. 15 párrafo octavo.

#### Artículo 17.- Pagas extraordinarias.-

Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

A - Paga extraordinaria de julio.- Por una cuantía de 30 días. Se abonará antes del día 18 de julio.

B - Paga extraordinaria de diciembre.- Por una cuantía de 3 días. Se abonará antes del día 22 de diciembre.

La paga extraordinaria de beneficios está prorrateada en la cuantía asignada a cada nivel.

#### Artículo 18.- Antigüedad.

Por cada cuatrienio de antigüedad se percibirán 3.403 pesetas.

#### Artículo 19.- Prima variable por objetivos.

Para los puestos comerciales se establecerá un sistema variable de retribución por cumplimiento de objetivos.

Las cantidades y criterios de aplicación de la Prima Variable para aquel trabajador que la perciba, serán regulados por la empresa, aunque en cualquier caso para los niveles de Dependiente y superiores se garantizan cuando menos, 10.000 pesetas por 12 pagas, y en los niveles inferiores 7.500 pesetas mes por 12 pagas.

Dichas cantidades no serán en un futuro modificables al alza en concepto de renegociación.

#### Sección 2ª.- Percepciones no salariales.

##### Artículo 20.- Dietas.

Todos los gastos originados por motivos de trabajo a realizar, serán abonados íntegramente previa justificación de los mismos, de acuerdo con los baremos establecidos en los correspondientes circuitos.

##### Artículo 21.- I.L.T.

En todos los casos de ILT debidamente acreditada por la Seguridad Social, la Empresa completará hasta el 100% del salario convenio desde el primer día de baja y hasta que dure la situación de ILT.

Cuando se sufriera un internamiento clínico durante las vacaciones, y siempre que la baja se presente dentro de las 48 horas siguientes, los días que durase dicha contingencia no serán computados como de vacaciones, siendo disfrutados cuando las necesidades del servicio lo permitan.

##### Artículo 22.- Jubilación anticipada.

En los casos de jubilación anticipada, siempre y cuando el trabajador que la solicite tenga más de quince años de antigüedad, tendrá derecho a percibir como premio de jubilación las cantidades que se indican en relación con la edad que tenga al solicitar la jubilación anticipada.

A los 64 años = Dos mensualidades.

A los 63 años = Tres mensualidades.

A los 62 años = Cuatro mensualidades.

A los 61 años = Cinco mensualidades.

A los 60 años = Seis mensualidades.

#### CAPITULO V.- GARANTIAS SINDICALES.

##### Artículo 23.- Horas sindicales.

Los miembros del Comité de Empresa podrán acumular las horas de crédito sindical mensual, a que tiene derecho cada uno de ellos, en favor de algún miembro del Comité, sin rebasar el máximo total que la ley determina. El Comité comunicará a la Dirección de la empresa la persona o personas en las cuales se hace efectiva la acumulación. Cualquier modificación es preceptivo que se realice la comunicación aludida con una antelación mínima de 1 mes.

En los demás supuestos se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1.985 de 2 de agosto, de libertad sindical.

##### Artículo 24.- Información al Comité de Empresa.-

El Comité tendrá derecho a ser informado, con carácter previo, de cualquier sanción o despido a los trabajadores, ocasionada por falta grave o muy grave.

#### CAPITULO VI.- SEGURIDAD E HIGIENE.

##### Artículo 25.- Comité de Seguridad e Higiene.

Sobre la composición y actuación de este Comité se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

##### Artículo 26.- Prendas de trabajo.

La empresa proveerá a sus trabajadores de ropa necesaria y calzado apropiado en las cantidades que se consideren necesarias a juicio del Comité y de la Empresa.

En el caso de la reposición de ropa deteriorada, será necesaria la presentación de la misma a requerimiento de la empresa.

El Comité participará en la elección de ropa y calzado de trabajo.

##### Artículo 27.- Reconocimiento médico.

Será obligatorio todos los años pasar, al menos, un reconocimiento médico, así como disponer durante el mismo de las correspondientes revisiones médicas por cuenta de la empresa.

El resultado de dicho reconocimiento será entregado a los trabajadores. Dicho reconocimiento será siempre en horas de trabajo.

Para todos los trabajadores que realicen su trabajo ante una pantalla de ordenador, se realizará una revisión médica ocular adicional y se les proveerá de las gafas o filtros de pantalla apropiados para realizar dicho trabajo.

##### Artículo 28.- Pólizas de Seguros.

La Empresa suscribe una póliza de seguros a favor de todos sus trabajadores fijos, que garantiza un capital de un millón ptas. en caso de fallecimiento por causas naturales y de dos millones en caso de fallecimiento por accidente. Se asegura la invalidez permanente absoluta en el primer caso y en caso de accidente la invalidez total o parcial según baremo.

Para el personal de ventas, reparto y mantenimiento el capital asegurado en caso de accidente será de cuatro millones ptas.

Se ampliará la cobertura del seguro a los empleados no fijos que tengan una antigüedad superior a seis meses.

#### CAPITULO VII.- OTRAS DISPOSICIONES.

##### Artículo 29.- Fondo Social.

Se mantendrá el fondo social existente, que será regido en proporción al 50% del Comité y Empresa. En caso de empate, la empresa se reserva el voto de calidad.

##### Artículo 30.- Garantías de relación laboral.

En caso de venta, cesión, fusión o adjudicación de esta empresa a otra entidad pública, se respetarán todos los derechos adquiridos a todos los trabajadores.

##### Artículo 31.- Temas específicos de la mujer.

Cuando el desarrollo del trabajo habitual implique un riesgo para la mujer embarazada o el feto, se reconoce el cambio de puesto, con la garantía de incorporarse al anterior después del parto y sin que el cambio produzca merma en su retribución.

##### Artículo 32.- Formación y promoción interna profesional.

Todos los trabajadores tienen derecho a asistir a cursos de formación profesional organizados por la Empresa, que le permitan alcanzar conocimientos para mejorar sus condiciones económicas y profesionales.

Los cursos se realizarán en tiempo efectivo de trabajo y serán costeados por la empresa.

Asimismo, la empresa no admitirá ningún trabajador nuevo en un puesto cualificado, siempre que dentro del personal de plantilla se posea la correspondiente cualificación. En el momento que se produzca una vacante o se cree un nuevo puesto de trabajo, se procederá a la realización de un examen entre los aspirantes, concediéndose dicho puesto al más apto, siempre que supere las pruebas de aptitud.

En caso de igualdad, primará la antigüedad.

En caso de que los aspirantes consideren que sus derechos han sido lesionados, el Comité de Empresa podrá demandar información sobre caso determinado.

##### Artículo 33.- Sanciones y traslados.

En ningún caso se utilizará el traslado de un trabajador a otro centro de trabajo como sanción. En todo caso, cuando el trabajador crea que ha sido trasladado por este motivo, se reunirán: El Trabajador, la Empresa y el Comité de Empresa para el estudio del caso y su posible solución.

##### Artículo 34.- Retirada del carnet de conducir.

Ante la retirada del carnet de conducir a un vendedor, reparador, o cualquiera que le sea necesario para el desarrollo de sus funciones normales dentro de la empresa, salvo en caso de embriaguez demostrada, la Empresa se compromete a mantener al trabajador en un puesto adecuado respetando su salario.

En caso de reincidencia, o cualquier causa que por su entidad se salga de lo normal, el Comité y la Empresa estudiarán el puesto a desempeñar, así como el salario a percibir por dicho trabajador.

## CAPITULO VIII.- DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.**—Comisión Paritaria.— Para la interpelación y aplicación del convenio, se constituirá una Comisión Paritaria integrada por D. Agustín Fernández Estévez, por CC.OO. y un representante de CC.OO., D. Miguel Angel Fuente González de UGT y D. Ricardo Fernández García de CC.OO. Por la parte empresarial resultan D<sup>a</sup> Sonia García, D. José Miguel Fernández y D<sup>a</sup> Isabel Puente, así como dos representantes más si se considera oportuno. Asimismo, se nombrarán por cada parte los suplentes. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión, será obligatoria por ambas partes.

**SEGUNDA.**—De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 5<sup>a</sup>, Párrafo 2<sup>o</sup> del Estatuto de los Trabajadores, se establece la jubilación obligatoria al cumplirse los 65 años de edad.

**TERCERA.**—Las cantidades establecidas en los distintos niveles salariales, contienen ya las cuantías correspondientes a los complementos de puesto que pudieran corresponder. Bien entendido, que la vigencia temporal de esta disposición final es la del presente convenio.

Leído el presente convenio, las partes, encontrándose conformes en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad, lo firman en León, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos.

### A N E X O I:

TABLA SALARIAL Y DE NIVELES PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO EMPRESARIAL, PARA LA PROVINCIA DE LEON, DE LAS EMPRESAS PEÑAGRANDE, S.A. Y SOCASH, S.A. PARA EL AÑO 1992.

NIVELES	SALARIO BASE MES	SALARIO BASE AÑO
1.- Dirección		
2.- Gerentes	107.347 x 14	1.502.854
3.- Jefe de Almacenamiento y Distribución, Jefe de Admón., Jefe de Compras, Jefe de Análisis y Programación, Jefe de Explotación de Ordenador, Jefe de Mantenimiento, Jefe de Ventas, Jefe de Supermercados, Jefe de Cash.	101.676 x 14	1.423.458
4.- Gestor de Almacén, Gestor de Compras, Gestor de Admón., Gestor de Mantenimiento, Gestor de Ventas, Jefe de Merchandising, Gestor de Perecederos	96.814 x 14	1.355.393
5.- Recepcionista de mercancía, Encargado de Turno, Supervisor	93.168 x 14	1.304.356
6.- Maquinista Conductor, Preparador A, Oficial Admón 1 <sup>a</sup> , Vendedor, Encargado Supermercado	91.953 x 14	1.287.345
7.- Preparador B, Oficial Administrativo 2 <sup>a</sup> , Operador, Oficial de Mantenimiento, Dependiente Mayor, Dependiente de Carnicería, Pescadería, Charcutería, Frutería, Ayudante de Encargado	87.497 x 14	1.224.961
8.- Preparador C, Grabador, Aux. Administrativo, Mozo especializado, Telefonista, Vigilante, Ayudante Dependiente Carnicería, Pescadería, Charcutería, Frutería y Congelados, Merchandising	83.447 x 14	1.168.258
9.- Mozo, enlace, Aux. Cajera reponedora, Mozo de reparto, reponedor, Especialista en limpieza.	81.017 x 14	1.134.234
10.- Limpiadora: 580 ptas. por hora efectiva de trabajo.		

#### NOTA:

Las categorías de preparadores A, B y C son en función del tiempo de permanencia en el puesto:

Preparador C = Hasta un año.

Preparador B = De un año a tres años.

Preparador A = A partir de tres años.

(Siguen firmas ilegibles).

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 4.458/91 incoada contra la Empresa "Juan M. Lafuente López" domiciliada en C/ Nicomedes Martín Mateos número 37 de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67,68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 30 de marzo de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Juan M. Lafuente López, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a 10 de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4025

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 4.459/91 incoada contra la Empresa "Juan M. Lafuente López" domiciliada en C/ Nicomedes Martín Mateos número 37 de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67,68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 30 de marzo de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Juan M. Lafuente López, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a 10 de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4025

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 4.573/91 incoada contra la Empresa "Procovial, S.L.", domiciliada en C/ Pendón de Baeza, 12 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67,68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 21 de febrero de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia

Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Procoivial, S.L., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a 10 de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 4025

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A don Francisco Javier Garmón Ramos, para acondicionar local con destino a pub en la calle Lancia, número 3. Expte. 566/92.

León, 7 de abril de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3926 Núm. 2890.—1.332 ptas.

#### PONFERRADA

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1992, acordó aprobar el pliego de condiciones, que ha de regir la contratación, mediante concierto directo de la obra de "alumbrado público, en la Avda. de la Cemba", quedando expuesto al público en la Unidad Administrativa de Contratación, por término de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación, en la señalada sesión, se convoca concierto directo para contratar la citada obra, de acuerdo a lo siguiente:

#### Alumbrado público, en la Avda. de la Cemba

*Tipo de licitación:* 13.500.000 ptas.

*Plazo de ejecución:* tres meses.

*Fianza provisional:* 270.000 ptas.

Las proposiciones se presentarán en la Unidad de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concierto directo, quedarán sin efecto.

Ponferrada, 11 de abril de 1992.—El Alcalde, Celso López Gavela.

4038 Núm. 2891.—2.664 ptas.

\*\*\*

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1992, acordó estimar el recurso presentado por don Francisco Javier Iglesias Arias, contra los pliegos de condiciones económico-administrativas redactados para contratar las obras de "urbanización de la calle Matagal, en Cuatrovientos" y "urbanización de calles en Cuatrovientos, margen derecha del canal", introduciendo en las bases la clasificación G, 6, e), por todo ello y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, la Comisión de Gobierno acordó convocar nuevo concierto directo, de acuerdo a lo siguiente:

#### Urbanización de la calle Matagal en Cuatrovientos

*Tipo de licitación:* 52.000.000 ptas.

*Plazo de ejecución:* seis meses.

*Fianza provisional:* 1.040.000 ptas.

Clasificación: G, 6, e).

#### Urbanización de calles en Cuatrovientos, margen derecha del canal

*Tipo de licitación:* 58.500.000 ptas.

*Plazo de ejecución:* seis meses.

*Fianza provisional:* 1.170.000 ptas.

Clasificación: G, 6, e).

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en la Unidad de Contratación, de 9 a 14 horas en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Ponferrada, 24 de abril de 1992.—El Alcalde, Celso López Gavela.

4418 Núm. 2892.—3.330 ptas.

\*\*\*

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día diez de abril de mil novecientos noventa y dos, acordó aprobar inicialmente, y si no existen reclamaciones durante la información pública, definitivamente, los siguientes proyectos:

Alumbrado público en el parque del Temple, redactado por la Sección Técnica Municipal y con un presupuesto de 12.200.000 ptas.

Alumbrado público en Bárcena del Bierzo, redactado por la Sección Técnica Municipal y con un presupuesto de 13.900.000 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que los expedientes y proyectos estarán expuestos al público en la Unidad de Contratación, por término de quince días, a efectos de ser examinados y formularse reclamaciones, computándose el plazo de partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Ponferrada, 27 de abril de 1992.—El Alcalde, Celso López Gavela.

4419 Núm. 2893.—2.109 ptas.

\*\*\*

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día diez de abril de mil novecientos noventa y dos, acordó aprobar el pliego de condiciones económicas administrativas que ha de regir la contratación, mediante concierto directo de la obra de "alumbrado público en la Avda. de la Cemba", quedando expuesto al público en la Unidad de Contratación por término de ocho días a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo, y en virtud de lo acordado por la Corporación en la señalada sesión, se convoca concierto directo para contratar la mencionada obra, de acuerdo a lo siguiente:

#### Alumbrado público en la Avda. de la Cemba

*Tipo de licitación:* 13.500.000 ptas.

*Plazo de ejecución:* tres meses.

*Fianza provisional:* 270.000 ptas.

Las proposiciones se presentarán en la Unidad de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concierto directo quedarán sin efecto.

Ponferrada, 27 de abril de 1992.—El Alcalde, Celso López Gavela.

4420 Núm. 2894.—2.664 ptas.

\*\*\*

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos, acordó

aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación, mediante concurso público del "suministro y colocación de señalización informativa urbana", quedando expuesto al público en la Unidad de Contratación por término de ocho días a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación en la señalada sesión, se convoca concurso público para contratar la mencionada obra, de acuerdo a lo siguiente:

#### Suministro y colocación de señalización informativa urbana

*Tipo de licitación:* 18.500.000 ptas.

*Plazo de ejecución:* tres meses

*Fianza provisional:* 370.000 ptas.

Las proposiciones se presentarán en la unidad de contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concurso quedarán sin efecto.

Ponferrada, 27 de abril de 1992.—El Alcalde, Celso López Gavela.

4421 Núm. 2895.—2.775 ptas.

\*\*\*

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación, mediante concierto directo de la obra de "tratamiento asfáltico para diversas calles de Ponferrada, primera fase", quedando expuesto al público en la Unidad de Contratación por término de ocho días a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación en la señalada sesión, se convoca concierto directo para contratar la mencionada obra, de acuerdo a lo siguiente:

#### Tratamiento asfáltico para diversas calles de Ponferrada, primera fase

*Tipo de licitación:* 14.500.000 ptas.

*Plazo de ejecución:* un mes.

*Fianza provisional:* 290.000 ptas.

Las proposiciones se presentarán en la Unidad de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concierto directo quedarán sin efecto.

Ponferrada, 27 de abril de 1992.—El Alcalde, Celso López Gavela.

4422 Núm. 2896.—2.886 ptas.

\*\*\*

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación, mediante concurso público de la "explotación del bar del centro cívico de Cuatrovientos", quedando expuesto al público en la Unidad de Contratación por término de ocho días a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación en la señalada sesión, se convoca concurso público para contratar la mencionada explotación, de acuerdo a lo siguiente:

#### Explotación del bar del Centro Cívico de Cuatrovientos

*Tipo de licitación:* libre/al alza.

*Plazo de duración del contrato:* un año.

*Fianza provisional:* 10.000 ptas.

Las proposiciones se presentarán en la Unidad de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concurso quedarán sin efecto.

Ponferrada, 27 de abril de 1992.—El Alcalde, Celso López Gavela.

4423 Núm. 2897.—2.664 ptas.

#### ALIJA DEL INFANTADO

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación provisional de imposición, ordenación y modificación de los tributos locales y ordenanzas correspondientes, para 1992, efectuada en pleno de 19-12-1991, y expuesta al público durante el plazo de 30 días, queda elevada la aprobación a definitiva.

Contra esta aprobación definitiva de imposición, ordenación y modificación de las Ordenanzas fiscales, podrán los interesados interponer recursos contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la C.A. en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

1.—Precio público por elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

El artículo 3.º de dicha Ordenanza queda redactado de la siguiente forma:

La expresada exacción municipal, se regulará de acuerdo con la siguiente tarifas: Por cada elemento, al año: 100 ptas. metro cuadrado.

2.—Precio público por el suministro de agua en Alija del Infantado.

El artículo 3 de dicha Ordenanza queda redactado de la siguiente forma:

Por viviendas y locales, al trimestre:

Hasta 15 metros cúbicos a 35 ptas. el metro cúbico.

De 15 a 24 metros cúbicos a 55 ptas. el metro cúbico.

De 24 a 33 metros cúbicos a 75 ptas. el metro cúbico.

Más de 34 metros cúbicos a 90 ptas. el metro cúbico.

3.—Precio público por saca de arenas y otros materiales de construcción, en terrenos de uso público.

La tarifa de dicha Ordenanza queda redactada de la siguiente forma:

Licencia para extraer un m.3 de cualquier material, tierra, arena, grava, piedra, chinarro, etc.: 40 ptas. por cada m.3.

4.—Precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

El artículo 3 de dicha Ordenanza queda redactado de la siguiente forma:

Por canalón o tejas, al año: 50 ptas. metro lineal.

5.—Precio público por rodaje y arrastre de vehículos.

El artículo 3.2 de dicha Ordenanza queda redactado de la siguiente forma:

Por cada tractor, al año: 1.000 ptas.

Por cada remolque, al año: 1.000 ptas.

6.—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

En el artículo 3 el tipo de gravamen queda redactado de la siguiente forma: Será el 1,5 por 100.

7.—Impuesto sobre bienes inmuebles:

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

**Artículo 1.º**—De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicables a este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

**Artículo 2.º:**

1.—El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,85.

2.—El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,65.

3.—De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación, será:

- a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,40.
- b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0,65.

**Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

**Fundamento legal y objeto**

**Artículo 1.º**—Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 58 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19, todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

**Artículo 2.º**—Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

**Obligación de contribuir.**

**Artículo 3.º**—1.—El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de basuras domiciliarias, de desperdicios industriales, comerciales y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los desechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

- a) Domiciliarias.
- b) Comerciales y de servicios.
- c) Industriales.

2.—La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o inutilizados para eximirse del pago de la presente tasa, ya que se entienden habitables a efectos de esta tasa los que permanezcan abiertos o sean utilizados al menos una vez al año.

3.—**Sujetos pasivos.**—La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

**Bases y tarifas.**

**Artículo 4.º**—Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados a la siguiente tarifa:

- A) Viviendas de carácter familiar: 3.000 ptas./año.

- B) Locales comerciales e industriales, incluyendo la vivienda propiedad del titular: 5.000 ptas./año.

- C) Colegio o Seminario: 25.000 ptas./año.

**Administración y cobranza**

**Artículo 5.º**—Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza.

A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados; una vez incluido en el padrón, no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el **Boletín Oficial** de la provincia y tablón de anuncios municipal para que se abra el periodo de pago de cuotas.

**Artículo 6.º**—Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación, seguirán sujetos al pago de la exacción.

**Artículo 7.º**—Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se liquidará en tal momento del alta la tasa correspondiente y quedará automáticamente incorporado al padrón para ejercicios siguientes.

**Artículo 8.º**—La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos el primer día de cada ejercicio, sin perjuicio que dentro de tal unidad puedan ser divididos por periodos trimestrales, semestrales o anuales a efectos de su mejor gestión.

**Artículo 9.º**—Las cuotas liquidadas y no satisfechas en periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

**Partidas fallidas**

**Artículo 10.º**—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

**Exenciones.**

**Artículo 11.º**—Estarán exentos: el Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2.—Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

**Infracciones y defraudación.**

**Artículo 12.º**—En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza general de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, y subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

**ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**

**Artículo 1.º**—De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

**Artículo 2.º**—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación, sobre las mismas, del coeficiente único 1,4.

**Disposición transitoria.**

Será revisado el mencionado coeficiente de incremento, con anterioridad al 31-3-92, caso de producirse modificaciones legis-

lativas que incidan de forma importante en las cuotas tributarias del impuesto.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y dos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Alija del Infantado, 8 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).  
3995 Núm. 2898.—5.320 ptas.

### MATANZA

El Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de abril de 1992, adoptó por unanimidad aprobar los expedientes de contribuciones especiales de las obras de pavimentación de calles en Zalamillas segunda fase y pavimentación de calles en Matanza quinta fase y Valdespino cuarta fase, siendo las características principales del acuerdo las siguientes:

**Pavimentación de calles en Zalamillas segunda fase.**

*Coste total de la obra*, 6.197.646 ptas.

*Coste de obra que soporta el Ayuntamiento*, 3.197.646 ptas.

*Porcentaje de CC.EE.* 85% del coste soportado por el Ayuntamiento.

*Módulo de reparto:* Metro lineal de fachada.

*Número de módulos*, 556,4.

**Pavimentación de calles en Valdespino Cerón cuarta fase**

*Coste total de la obra*, 2.944.680 ptas.

*Coste que soporta el Ayuntamiento*, 1.472.340 ptas.

*Porcentaje de CC.EE.* 85% del coste que soporta el Ayuntamiento.

*Módulo de reparto:* Metro lineal de fachada.

*Número de módulos*: 322,75.

**Pavimentación de calles en Matanza quinta fase.**

*Coste total de la obra*, 2.611.320 ptas.

*Coste que soporta el Ayuntamiento*, 1.305.660 ptas.

*Porcentaje de CC.EE.* 85% del coste que soporta el Ayuntamiento.

*Módulo de reparto:* Metro lineal de fachada.

*Número de módulos:* 286,4.

Los expedientes de referencia se encuentran expuestos al público por espacio de 30 días hábiles, pudiendo ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no producirse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Matanza a 20 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).

4285 Núm. 2899.—952 ptas.

### BRAZUELO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1992, acordó con el "quórum legal" que determina el artículo 473 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, solicitar un aval bancario de Caja España, sucursal de S. Pedro de Rectivía de Astorga, cuyas características son como sigue.

*Importe del citado:* 3.250.000 ptas.

*Corretaje:* El tres por mil sobre el nominal por una sola vez.

*Comisión:* El 5 por 100 trimestral.

*Finalidad:* Garantizar ante la Excm. Diputación Provincial el pago de la cuota de aportación municipal a las obras de "pavimentación de calles en el municipio de Brazuelo", incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1992, Comarca de A.E. Maragatería—Cepeda.

Dicho expediente y acuerdo se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, por término de quince días hábiles a efectos de oír reclamaciones sobre el citado.

Brazuelo, a 9 de abril de 1992.—El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

4043 Núm. 2900.—532 ptas.

### LA VECILLA

Se pone en conocimiento del público en general, que se encuentra expuesto por el plazo de 30 días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.º del R.D. 1488/1989, de 1 de diciembre, en relación con el 77.1 de la Ley 29/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales el padrón de bienes inmuebles de naturaleza urbana, del ejercicio 1992, a efectos de reclamaciones. Se entiende que por tratarse de actos de gestión catastral, las reclamaciones y recursos deberán presentarse en el plazo de 15 días ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Territorial, o ante el Tribunal económico-administrativo en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La Vecilla, 14 de abril de 1992.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

4044 Núm. 2901.—420 ptas.

### ASTORGA

Por don Juan Antonio Callejo Mendaña en representación de Manhattan, C.B. se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Café-bar, en la calle Villafranca, 16 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Astorga, 7 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).

3936 Núm. 2902.—1.554 ptas.

\*\*\*

Por don Pedro Pedrosa Mures, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de maquinaria diversa y reparación en el polígono industrial C/ E, parcela 23 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Astorga, 7 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).

3937 Núm. 2903.—1.554 ptas.

### LA BAÑEZA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión correspondiente al día 24 de abril de 1992, acordó aprobar el pliego de condiciones reguladoras de la contratación por concurso del Servicio Municipal de Aguas de La Bañeza.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de ocho días, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

La Bañeza, a 24 de abril de 1992.—El Alcalde, Antonio Fernández Calvo.

4415 Núm. 2904.—280 ptas.

## CASTROCALBÓN

Por doña Vicenta Martínez Turrado, con domicilio en esta villa de Castrocalbón, actuando en su propio nombre, se ha solicitado el cambio de titularidad de la licencia expedida a doña María-Rosa Rabanado Sobaco, para apertura y desarrollo de la actividad de Café-Bar Restaurante, con emplazamiento en Avda. Angel García del Vello, número 102, de esa villa de Castrocalbón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Castrocalbón, 10 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).

3935 Núm. 2905.—1.776 ptas.

## FABERO

Mediante acuerdo adoptado el 7-4-92 por el Pleno de este Ayuntamiento, ha sido aprobado el proyecto de las obras de acondicionamiento y ampliación casa consistorial en Fabero, primera fase —modificación—, redactado por el Arquitecto don Miguel Mariñas Armesto, con un presupuesto de ejecución por contrata de 7.000.000 de pesetas.

Se anuncia que dicho proyecto se hallará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que durante el mismo sean presentadas alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados, haciéndose constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, el proyecto se considerará aprobado con carácter definitivo, sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, a 8 de abril de 1992.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

3948 Núm. 2906.—448 ptas.

\*\*\*

Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de 2-4-92, se aprueba el pliego de cláusulas administrativas, económicas y jurídicas, que ha de regir la contratación por concurso del servicio de limpieza de la Casa de la Cultura de Fabero, que se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones.

## ANUNCIO DE CONCURSO

Simultáneamente y, en cumplimiento de lo acordado se convoca concurso público, si bien, en el caso de que se presenten reclamaciones contra el pliego de cláusulas que rige la licitación, se aplazará ésta, siempre que resulte necesario.

**Objeto del concurso:** La gestión de la prestación del servicio de limpieza de la Casa de la Cultura de Fabero.

**Tipo de licitación:** Novecientas setenta y cinco mil pesetas (975.000 ptas), IVA incluido, mejorando a la baja.

**Duración del servicio:** Un año contado desde la fecha de iniciación de la prestación del mismo, prorrogable.

**Fianzas:** —Provisional, 20.000 pesetas

—Definitiva, el 4% del precio de adjudicación.

**Presentación de proposiciones:** En el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la aparición en el B.O.P. del anuncio de concurso.

**Documentación:** Las proposiciones por medio de las cuales se concurra a la contratación convocada, se presentarán en sobre cerrado que contendrá la proposición que se efectúe y a ella se unirán los siguientes documentos:

—Justificante de haber constituido la fianza provisional.

—Fotocopia del D.N.I. de la persona que firme la proposición tanto si concurra a la contratación como persona individual, como en el caso de que lo haga en nombre y representación de una persona jurídica.

—Fotocopia del N.I.F. si se concurra como persona individual o de la C.I.F. de la sociedad a la que se represente.

—Copia de la escritura pública de poder otorgado a favor de la persona individual que concurra en nombre y representación de una persona jurídica, el cual, habrá de estar bastantado por el Secretario del Ayuntamiento contratante.

—Escritura de constitución de la sociedad en cuyo nombre y representación se actúe que habrá de estar inscrita en el Registro Mercantil.

—Declaración del concurrente de no hallarse afectado por alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas por la normativa aplicable a la contratación local, sirviendo a estos efectos el contenido del apartado segundo del modelo de proposición.

—Declaración del concurrente de que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, sirviendo a estos efectos el contenido del apartado tercero del modelo de proposición.

**Celebración de la licitación:** Consistirá en la apertura de las proposiciones presentadas a las 12 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para presentar proposiciones, salvo que sea sábado, supuesto en el cual la licitación tendrá lugar a la misma hora el primer día hábil posterior.

**Pago del precio contractual:** Con cargo a la partida que corresponda del estado de gastos del presupuesto municipal vigente.

**Examen del expediente:** De 9 a 14 horas en las oficinas municipales durante el plazo de presentación de proposiciones.

**Modelo de proposición:** Las proposiciones para tomar parte en la contratación serán presentadas en el siguiente modelo que será facilitado a todos aquellos que estén interesados.

**Proposición para tomar parte en la contratación por concurso del servicio de limpieza de la Casa de la Cultura de Fabero.**

Don....., con D.N.I. número..... (del que se adjunta fotocopia), con domicilio en....., en nombre propio (o en representación de..... la cual acredito con copia de poder a mi favor otorgado suficientemente bastantado que se acompaña), enterado de la convocatoria de contratación por concurso de servicio de limpieza de la Casa de la Cultura de Fabero que efectúa el Ayuntamiento de Fabero, se comprometo a prestar el mismo, en la cantidad de (en letra)..... pesetas, con estricta sujeción al pliego de cláusulas que rige la contratación que declaro conocer y aceptar en su integridad, adjuntando la documentación exigida y haciendo constar expresamente:

1.º—Que he constituido fianza provisional y adjunto justificante.

2.º—Que declaro bajo mi responsabilidad que no me hallo incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas por la normativa aplicable a la contratación local.

3.º—Que estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Las declaraciones contenidas en los apartados 2.º y 3.º han de entenderse efectuadas, en cualquier caso, con relación al momento en que haya de tener lugar la adjudicación.

(Lugar, fecha, firma y, en su caso, sello).

Fabero, a..... de..... de 199...

Los gastos que genere la publicidad de la contratación que se pretende será por cuenta de aquel de los concurrentes a la misma que resulte ser el adjudicatario. El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

3940

Núm. 2907.—9.990 ptas.



## SAN ANDRES DEL RABANEDO

Aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión del día 3 de abril de 1992 la rectificación anual del padrón de habitantes con referencia al 1 de enero de 1992, se expone al público por un plazo de quince días para que los interesados puedan formular reclamaciones contra la referida rectificación padronal, entendiéndose que quedará aprobado definitivamente si en dicho plazo no se presentan reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

San Andrés del Rabanedo, a 9 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).

3942 Núm. 2908.—648 ptas.

## VALLECILLO

Formuladas y rendidas las cuentas generales del Presupuesto, Valores Independientes y Auxiliares, y de Patrimonio correspondientes al ejercicio económico de 1991, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vallecillo, a 6 de abril de 1992.—El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

3943 Núm. 2909.—280 ptas.

## MARAÑA

Aprobados por la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de 26-3-92, los documentos que se relacionan, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Presupuesto general único para el ejercicio de 1992.

Rectificación del padrón municipal de habitantes referido al 1-1-92.

Maraña a 1 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).

3944 Núm. 2910.—252 ptas.

## CARRIZO DE LA RIBERA

Por don Manuel García Fernández, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar-Pub Musical en la calle Los Llenares de Carrizo de la Ribera de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Carrizo de la Ribera, 9 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).

3945 Núm. 2911.—1.443 ptas.

## VILLABLINO

Habiendo solicitado la devolución de las fianzas definitivas, depositadas por NORCA, S.A., como garantía de la ejecución por contrato de las obras "urbanización de calles en Los Vallines, de Villablino", "modificado de pavimentación y saneamiento del barrio Los Cuarteles de Orallo", "pavimentación del barrio La Matina, en Villaseca de Lacia, primera fase" y "complementario al de Urbanización de Los Vallines (Villablino), acceso sur", se somete a información pública por un periodo de quince días,

durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Villablino, 6 de abril de 1992.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

3946 Núm. 2912.—1.665 ptas.

## MANSILLA DE LAS MULAS

Por don José Campos Gómez, con D.N.I. número 4.533.688 y domicilio en Mansilla de las Mulas, se ha solicitado licencia municipal de apertura para un local sito en la Avda. de Valladolid perteneciente a la localidad de Mansilla de las Mulas, con destino a actividad de comercialización de fitosanitarios y piensos para alimentación animal.

El expediente queda expuesto al público en las oficinas municipales por plazo de diez días contados desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Lo que hace público para general conocimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 30.2-a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre.

Mansilla de las Mulas, a 9 de abril de 1992.—El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

3949 Núm. 2913.—2.109 ptas.

## Entidades Menores

## Juntas Vecinales

## PEREJE

Aprobado por el pleno de la Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día seis de abril de mil novecientos noventa y dos el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la venta en pública subasta de árboles maderables propiedad de esta Junta Vecinal. Se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

## 1.—Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la venta, mediante subasta de árboles maderables propiedad de esta Junta Vecinal de Pereje con las siguientes características.

a) Cuarenta chopos de 30 a 35 cmts. de diámetro, término medio.

b) Treinta y cinco alisos de 30 a 35 cmts. de diámetro término medio.

Dichos árboles se encuentran plantados actualmente en el paraje de la presa nueva.

El presente pliego de condiciones económico administrativas tendrán carácter contractual.

## 2.—Tipo de licitación.

El tipo de licitación se fija en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas), importe de la valoración practicada por Técnico. Podrá ser mejorado al alza.

## 3.—Duración del contrato.

La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva y la devolución de la fianza definitiva.

**4.-Pago del precio.**

El pago del precio de adjudicación de dicho contrato será el momento de la firma del contrato de compraventa y en un único plazo. Todos los gastos e impuestos serán por cuenta del comprador.

**5.-Fianza provisional y definitiva.**

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional por cinco mil ptas. equivalentes al dos por ciento del importe mínimo de valoración de árboles, y una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del valor de remate, indistintamente en la Caja de la Corporación o en la Caja General de Depósitos y en la forma prevista en el artículo 75 y ss. del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

**6.-Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial** de la provincia, desde las nueve a las catorce horas y de lunes a viernes.

**7.-Apertura de pliegos.**

Tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento a las doce horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Proposición para tomar parte en la venta por pública subasta de árboles maderables convocada por la Junta Vecinal de Pereje.

D..... de estado..... profesión..... domicilio..... D.N.I..... expedido en..... con fecha..... en nombre propio (o en representación de..... como ..... acreditado por.....) enterado de la convocatoria de venta en pública subasta de árboles maderables de la Junta Vecinal de Pereje, anunciada en el **Boletín Oficial** de la provincia número..... de fecha..... toma parte en la misma proponiendo la adquisición de dicha..... por el precio de ..... (letra y número) con arreglo al pliego de cláusulas económicas administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 23 del Reglamento General de Contratos del Estado de 25 de noviembre de 1975.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- Escritura de poder, si se actúa en nombre o representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esa naturaleza.

Pereje, a 9 de abril de 1992.—El Presidente (ilegible).  
3950 Núm. 2914.—9.768 ptas.

**Administración de Justicia****Juzgados de Primera Instancia e Instrucción****NUMERO UNO DE LEON**

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía 602/90, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia: En la ciudad de León a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, don Ricardo Rodríguez López, los presentes autos de menor cuantía número 602/1990, promovidos por la entidad "Caudal de Seguros, S.A." con domicilio social en Madrid, representado por la Procuradora señora Luelmo Verdú y dirigida por la Letrado señora Almarza, con don Juan Tourino García, mayor de edad, casado y vecino de León, quien se encuentra en situación procesal de rebeldía por incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, y

**Parte dispositiva**

Fallo: Que debo estimar y estimo en parte la demanda presentada por la entidad actora contra el demandado y, en su consecuencia debo condenar y condeno a don Juan Tourino García, a pagar a "Caudal de Seguros, S.A." la suma de 1.038.528 pesetas (un millón treinta y ocho mil quinientas veintiocho pesetas), y el interés legal de esa suma desde la presentación de la demanda hasta la sentencia, y desde ésta, hasta el completo pago, los previstos por el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a aplicar sobre el principal reclamado, no habiendo lugar a condenar al pago del interés legal de la deuda desde el día 1 de septiembre de 1989, hasta la presentación de la demanda, ni acumular como compatibles, los intereses previstos por el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con los moratorios previstos por los artículos 1.100, 1.101 y 1.108 del Código Civil, todo ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, llevándose el original al libro de sentencias civiles de este Juzgado y suficiente testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe recurso de apelación en término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Rodríguez López. Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, librándose el presente para que, mediante su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, sirva de notificación al demandado por su rebeldía y desconocido parade-ro.

Dado en León a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Martiniano de Atilano Barreñada.

3207 Núm. 2915.—4.995 ptas.

**NUMERO DOS DE LEON**

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 5/92 se tramitan autos de juicio de cognición y de los que se hará mención, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

El Ilmo. señor Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido en virtud del poder que le confiere la Constitución Española, ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición número 5/92 seguidos a instancia de don José María Pérez Vicente y María Cristina Pérez Rodríguez, representados por la Procuradora señora Díez Lago y defendidos por el Letrado señor Benítez contra don Oscar Aguayo y esposa doña Rosa María Bermejo Martínez, habiendo recaído la presente resolución en base a los siguientes, y cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda formulada por la representación de don José María Pérez Vicente y doña María Cristina Pérez Rodríguez, en reclamación de cantidad, contra don Oscar López Aguayo y esposa doña Rosa María Bermejo

Martínez, debo condenar y condeno a los citados demandados a que satisfagan a los actores la cantidad de doscientas ochenta y nueve mil ochocientas cincuenta pesetas, más los intereses legales en la forma establecida en el fundamento de derecho segundo y ello con imposición a los demandados de las costas causadas.—Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilmo. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en el término de cinco días. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados les será notificada en forma legal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente en León a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Martiniano de Atilano Barreñada.

3308 Núm. 2916.—4.107 ptas.

\* \* \*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 808/91 se tramitan autos de tercería de dominio de mejor derecho, por el trámite del declarativo ordinario de menor cuantía, y de los que se hará mención, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

El Ilmo. señor Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido en virtud del poder que le confiere la Constitución Española ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos, habiendo visto y oído los presentes autos de tercería de mejor derecho número 808/91, seguidos a instancia de entidad mercantil Unión Financiera Industrial, S.A. (UFINSA), representada por la Procuradora señora Sánchez Muñoz y defendida por el Letrado señor Botella Dorta contra Caja León, Macario Salado Martínez y esposa María del Pilar Herrero Miranda, representada la primera por el Procurador señor Muñoz Sánchez, habiendo recaído la presente resolución en base a los siguientes, y cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda de tercería de mejor derecho formulada por la representación de la mercantil Unión Financiera Industrial, S.A., contra la también mercantil Caja León, allanada, don Macario Salado Martínez y doña María del Pilar Herrero Miranda, ejecutante la primera y ejecutados los segundos, en los autos de juicio ejecutivo número 282/89 de este Juzgado, debo declarar y declaro el mejor derecho de la demandante sobre el de la demandada ejecutante a satisfacer su crédito con el importe que se obtenga de la retención sobre la nómina que los ejecutados perciben de la Junta de Castilla y León practicada en referidos autos de juicio ejecutivo, crédito que asciende a la cantidad de un millón setecientos noventa y seis mil seiscientos setenta pesetas por principal más un millón cincuenta mil pesetas calculados para intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, y ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas. Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Audiencia provincial de León, recurso de apelación en el término de cinco días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo el presente en León a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Martiniano de Atilano Barreñada.

3330 Núm. 2917.—4.995 ptas.

\* \* \*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 422/91 se tramitan autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía y que

se hará mérito en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

El Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido, en virtud del poder que le confiere la Constitución Española ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey la siguiente,

Sentencia: En la ciudad de León, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 422/91 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez y defendida por el Letrado señor Cadórniga contra don Indalecio González Gallego y esposa doña María Soledad Alvarez Vega, defendida por el Procurador señor Varas, habiendo recaído la presente resolución en base a los siguientes, y cuya parte dispositiva, literalmente copiada dice:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por la mercantil Caja España de Inversiones en reclamación de cantidad, contra don Indalecio González Gallego y doña María Soledad Alvarez Vega, debo condenar y condeno a citados demandados a que solidariamente satisfagan a la actora la cantidad de novecientos treinta y tres mil pesetas más los intereses legales, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta sentencia, y ello con condena al demandado señor González Gallego al pago de las costas causadas y sin expresa condena en cuanto a la demandada allanada. Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Audiencia provincial de León, recurso de apelación en el término de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía señor González Gallego, extendiendo el presente en la ciudad de León a cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Martiniano de Atilano Barreñada.

3317 Núm. 2918.—4.440 ptas.

\* \* \*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 357/91 se tramitan autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía y de los que se hará mención en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

El Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido, en virtud del poder que le confiere la Constitución Española ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey la siguiente,

Sentencia: En la ciudad de León a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos, habiendo visto y oído los presentes autos de demanda de tercería de dominio de bienes muebles número 357/91, seguidos a instancia de Gráficas Cornejo, S.A., representada por la Procuradora señora García Burón y defendida por el Letrado señor González Castañón contra la Papelera San José S.A. y Manipulados Clip, S.A., representada la primera de ellas por la Procuradora señora Díez Lago y defendida por el Letrado señor Fernández Fanjul, habiendo recaído la presente resolución en base a los siguientes, y cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de tercería de dominio formulada por la representación de la mercantil Gráficas Cornejo, S.A. contra las también mercantiles Papelera San José y Manipulados Clip, S.A., debo declarar y declaro la propiedad de la tercerista sobre los bienes reseñados en el encabezamiento de su demanda, embargados con fecha 12 de septiembre de 1990 en la ejecución del procedimiento de menor cuantía número 528/89 de este Juzgado del que dimana esta tercería, ordenando el levantamiento del embargo trabado sobre los mismos y ello con expre-

sa imposición de costas a las demandadas.—Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en el término de cinco días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Manipulados Clip, S.A., extendiendo el presente en León a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Martiniano de Atilano Barreñada.

3307 Núm. 2919.—4.551 ptas.

\*\*\*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 32/92 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de León, a veinte de marzo de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Juan Palacios, contra don José María Sierra Melcón y doña María del Socorro Sierra Megido, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de doscientas veintidós mil trescientas veintiuna pesetas de principal, intereses y costas y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don José María Sierra Melcón y doña María del Socorro Sierra Megido, y con su producto pago total al ejecutante Banco Popular Español, S.A., de las ciento treinta y dos mil trescientas veintiuna pesetas reclamadas, interés de esa suma pactados y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintitrés de marzo de 1992.—Martiniano de Atilano Barreñada.

3267 Núm. 2920.—3.319 ptas.

\*\*\*

Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 101/92 se tramitan autos de juicio de menor cuantía, promovidos a instancia de Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de León, contra Fernando Negeruela Cortés y Comunidad de Bienes Negeruela Cortés, esta última con domicilio desconocido, sobre reclamación de 3.093.570 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, se ha acordado admitir a trámite la demanda planteada, sustanciándola por el trámite establecido para esta clase de juicios en la Ley Procesal Civil, confiriéndose traslado a los demandados con emplazamiento para que dentro del término de veinte días comparezcan y la contesten, bajo los apercibimientos legales, haciéndole mediante publicación en el B.O. de la provincia y estrados del Juzgado con respecto a los demandados con domicilio desconocido.

Dado en León, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.—E/ Juan Carlos Suárez Fernández. El Secretario (ilegible).

3208 Núm. 2921.—2.109 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de cognición 542/91 se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de juicio declarativo de cognición 542/91, instados por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y asistido del Letrado señor Blanco Flecha, contra don Víctor Fernández Urueña y María Rosario Pérez Francisco, en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador señor don Mariano Muñiz Sánchez en nombre y representación de Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Víctor Fernández Urueña y doña María Rosario Pérez Francisco, debo condenar y condeno a dichos demandados que abonen al actor la cantidad de 105.931 pesetas, más intereses y con expresa condena en costas a los demandados.

Dada la rebeldía del demandado notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

3318 Núm. 2922.—3.663 ptas.

\*\*\*

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio 839/91, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de desahucio por falta de pago 839/91, instados por don Pablo Bañuelos Valladares representado por la Procuradora señora Crespo Toral, contra doña Pilar García León, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la Procuradora señora Crespo Toral en nombre y representación de don Pablo Bañuelos Valladares, contra doña Pilar García León, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro el desahucio de doña Pilar García León de local referido y consecuentemente la resolución del contrato de arrendamiento que liga al actor, con el demandado, debiendo condenar como condeno a dicha demandada a que desaloje y ponga libre a disposición del actor, el local de referencia, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en término establecido en el artículo 142 de la Ley de Arrendamientos urbanos y ello con expresa imposición de costas del juicio al demandado.

Dada la rebeldía del demandado, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad dentro del plazo de tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

3209 Núm. 2923.—4.128 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 824/91, se tramitan autos de juicio verbal civil, promovidos a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de don Alfredo Muñiz Mieres, contra don Virgilio Pellitero Benítez y la entidad Aseguradora Grupo 86, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 214.—En León a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Il.ªm. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León los presentes autos número 824/91 seguidos por juicio verbal civil a instancia de Alfredo Muñiz Mieres, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Virgilio Pellitero Benítez, asistido del Letrado señor Bermejo Oblanca y contra la entidad aseguradora Grupo 86, y

Parte dispositiva: Estimando íntegramente la demanda promovida por don Alfredo Muñiz Mieres, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, asistido del Letrado señor Muñoz García, condeno a don Virgilio Pellitero Benítez y a la entidad aseguradora Grupo 86 a abonar al actor solidariamente 65.468 pesetas, costas de este juicio y con cargo a la entidad aseguradora Grupo 86, el 20% de interés anual desde el 11 de diciembre de 1990.—Lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la entidad Grupo 86, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de esta Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.—E/ María Teresa González Cuartero. La Secretaria (ilegible).

3319 Núm. 2924.—3.996 ptas.

\*\*\*

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 242/88, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de don Jesús Cosín del Olmo, contra don Víctor Liébana Liébana sobre reclamación de 688.618 ptas. de principal y 350.000 ptas. más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 227.—En León a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Il.ªm. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León el presente juicio ejecutivo seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de don Jesús Cosín del Olmo, dirigido por el Letrado don Rafael Durán Muñiz, contra don Víctor Liébana Liébana, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Víctor Liébana Liébana, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 688.618 ptas. que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia,

que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la entidad Grupo 86, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de esta Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.—E/ María Teresa González Cuartero. El Secretario (ilegible).

3320 Núm. 2925.—4.329 ptas.

\*\*\*

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 640/91, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Isidoro Blanco Moratiel y esposa doña Teresa Fernández García y doña Araceli García Padierna, sobre reclamación de 2.984.379 ptas. de principal y 1.500.000 ptas. más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 194.—En León a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Il.ªm. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León el presente juicio ejecutivo seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra don Isidoro Blanco Moratiel y esposa doña Teresa Fernández García y doña Araceli García Padierna, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Isidoro Blanco Moratiel, doña Teresa Fernández García y doña Araceli García Padierna, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 2.984.379 ptas., que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de esta Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos.—E/ María Teresa González Cuartero. El Secretario (ilegible).

3321 Núm. 2926.—4.884 ptas.

\*\*\*

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 188/89, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Miguélez, S.L. representada por la Procuradora señora Taranilla Fernández, contra el representante legal de Oliveira, S.L., encontrándose en ignorado paradero, sobre reclamación de 171.668 pesetas de principal, más 60.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a demandado, para que dentro

del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber, que se ha practicado embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos.—E/ María Teresa González Cuartero. La Secretaria (ilegible).

3211 Núm. 2927.—2.109 ptas.

## NUMERO SEIS DE LEON

Don Antonio Lorca Siero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: que en este Juzgado y al número 381/91-M, se siguen autos de juicio de ejecutivo, a instancia de Banco de Castilla, S.A., contra Novo Colchón, S.A., don Alejandro González Chico, doña Rosa Blanca González Ullate, don Felipe Llamazares Díez y doña María Rosa Prieto Pertejo, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que la final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup>—La primera subasta se celebrará el día veintinueve de mayo a las once horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, número 6, planta 2.<sup>a</sup>. Tipo de subasta 12.325.000 pesetas, que es el precio de tasación.

2.<sup>a</sup>—La segunda el día tres de julio a las once horas. Y la tercera el día tres de septiembre a las once horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 9.243.750 pesetas. La tercera sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup>—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 213400017038191 en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.<sup>a</sup>—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 7.<sup>a</sup> para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.<sup>a</sup>—Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.<sup>a</sup>—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

### Bienes objeto de subasta:

1— Finca Urbana: Vivienda en la planta primera, señalada con la letra C, del edificio en Villaobispo de la Regueras, Ayuntamiento de Villaquilambre, al paraje Remesón y con acceso por el portal de la C/ particular sin nombre, tiene una superficie útil de setenta metros cuadrados. Consta de hall, cocina, baño, salón-comedor y dos dormitorios. Linda tomando como frente, vivienda tipo A, de su planta y portal, caja de escalera con su rellano y vivienda B, de su planta y portal; derecha, rellano de escalera y calle Remesón; izquierda, patio abierto en la edificación, vivienda A de su planta portal y rellano de escalera de su

portal; fondo, vivienda D de su planta, sito el portal a la izquierda con acceso por la calle Remesón. Tiene como anejo inseparable una plaza de garaje y un cuarto trastero, identificados de la misma manera que la vivienda a la que están adscritos, situados en la planta sótano del edificio. le corresponde en el régimen de Propiedad Horizontal una cuota de tres enteros cuarenta y ocho centésimas por ciento—3,48 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número dos al tomo 2166, libro 63, folio 36, finca número 9950, inscripción primera.

Valorada en 5.875.000 pesetas.

2—Urbana: Una casa en el pueblo de Villanueva del Arbol, Ayuntamiento de Villaquilambre, a la calle La Escuela, llamada hoy de la Iglesia número uno. Consta de vivienda con planta y piso, cuadras, pajar y corral. Con una superficie de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, corresponden a la superficie cubierta en cada planta ciento noventa y tres metros cuadrados y ciento cinco metros cuadrados restantes a corral o patio. Linda: frente calle de su situación; derecha entrando, Aniceto Bayón; izquierda, calle pública; y fondo del mismo Aniceto Bayón. Es la parcela número 3662502 del Catastro de Urbana.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número 2, al tomo 2506, libro 80, folio 208, finca número 11.566.

Valorada en 6.450.000 ptas.

Dado en León, a nueve de abril de 1992.—El Magistrado Juez, Antonio Lorca Siero, El Secretario Judicial (ilegible).

4551 Núm. 2928.—19.092 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 102/91, seguidos a instancia de Inocencio López Martínez contra Víctor San Vicente Buelta y Fogasa sobre cantidad se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 18 de mayo próximo, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Víctor San Vicente Buelta (Parquevisan), actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 15 de abril de mil novecientos noventa y dos. Firmado: Sergio Ruiz Pascual. Rubricado. 4269

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 354/92, seguidos a instancia de José Luis Fernández Fernández contra Pizarras Xestoso, S.A., sobre despido se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 13 de mayo próximo, a las 10,05 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Pizarras Xestoso, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 14 de abril de mil novecientos noventa y dos. Firmado: Sergio Ruiz Pascual. Rubricado. 4168

### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Rodrigo Alvarez Alijo, José Baeza López y Carlos López Fernández contra la empresa Pizarras Xestoso, S.A., en reclamación por despido registrado con el número 357/92 se ha acordado citar a la empresa Pizarras Xestoso, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día quince de mayo a las 11,10 horas de su mañana, para la cele-

bración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la Empresa Pizarras Xestosos, S.A., se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada, 6 de abril de 1992.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 3906

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario acctal. del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Jesús Valcárcel Sierra y siete más, contra Pretensados Bodelón, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad registrado con el número 301/92 se ha acordado citar a Pretensados Bodelón, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintidós de mayo a las 10,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la Empresa Pretensados Bodelón, S.A., se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada, 26 de marzo de 1992.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 3908

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Araceli Rodríguez Sernández, contra Supermercados Bercianos, S.A., y otro, en reclamación por resolución de contrato registrado con el número 262/92 se ha acordado citar a la empresa Supermercados Bercianos, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día catorce de mayo de 1992, a las 10,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de este Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia así como de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa Supermercados Bercianos, S.A., en ignorado paradero se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada, 3 de abril de 1992.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 3909

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Herminio Fernández Blanco contra Mina Josefita, S.L., y otros, en reclamación por silicosis registrado con el número 912/91 se ha acordado citar a la empresa Mina Josefita, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiuno de mayo de 1992, a las 10,35 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con

la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia así como de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa Mina Josefita, S.L., se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada, 23 de marzo de 1992.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 3263

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### PRIARANZA DE LA VALDUERNA

Don Cipriano Dios Riesco, con D.N.I. número 10.113.035, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes de Priaranza de la Valduerna.

Pone en conocimiento de los Regantes de Priaranza de la Valduerna, que deben realizar las tareas de limpieza de las acequias, en las que se incluye la descortezación de la moldura de la acequia en un plazo de 15 días a partir de esta publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Para lo cual se convoca a los usuarios a celebrar Asamblea General en primera convocatoria el domingo día 17 de mayo a las 11,00 horas y en segunda convocatoria a las 12,00 horas, dando paso a la lectura del acta de la sesión anterior.—El Presidente de la Comunidad, Cipriano Dios Riesco.

4408

Núm. 2929.—1.554 ptas.

#### DEL CANAL DE AUDANZAS (*Zotes del Páramo*)

Por medio de la presente, se ruega a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Canal de Audanzas, a la Junta general ordinaria de primavera, que se celebrará en el local de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Zotes del Páramo el domingo día 17 de mayo de 1992, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, a fin de tratar y aprobar si procede el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura del acta de la reunión anterior.
- 2.º—Examen y aprobación de la Memoria General del año 91.
- 3.º—Examen y aprobación de las cuentas del año 1991.
- 4.º—Acordar y aprobar sobre el mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego para la campaña 1992.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Zotes del Páramo, 15 de abril de 1992, el Presidente de la Comunidad, Francisco Antón Gil.

4407

Núm. 2930.—1.887 ptas.

#### LA PRESA DEL BERNESGA

En cumplimiento de la normativa vigente, se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes Presa del Bernesga, a Junta General que se celebrará en la Casa de Cultura de Trobajo del Cerecedo, el próximo día 24 de mayo de 1992, a las diez horas en primera convocatoria y a las diez treinta del mismo día, en segunda convocatoria, con el siguiente.

##### ORDEN DEL DIA:

- 1.º—Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.
- 2.º—Informe del Presidente sobre documentación contable y administrativa relacionada con las obras de limpieza de la presa en el ejercicio de 1989.
- 3.º—Lectura y aprobación, si procede, de las memorias, balances y cuentas correspondientes a los ejercicios de 1990 y 1991.
- 4.º—Nombramiento, si procede, de censores de cuentas, entre los usuarios de la Comunidad.

León, 24 de abril de 1992.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

4296

Núm. 2931.—1.998 ptas.